



VISTO:

El Expediente N° 664.495-CPE-16, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 3305, la Resolución CFE N° 116/10, la Resolución CFE N° 280/16, la Declaración de Purmamarca; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) en su Artículo 85°, inciso d) establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe implementar una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación;

Que en su Artículo 94° la LEN le asigna al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de dicha política;

Que la Declaración de Purmamarca establece que "...es indispensable implementar acciones conducentes a un aprendizaje continuo, para lo cual se requieren procesos sistemáticos de evaluación que favorezcan el desarrollo integral de todos y cada uno de los niños/as, jóvenes, adolescentes, y adultos...";

Que la Ley de Educación Provincial N° 3305, en su Artículo 152° establece que la provincia de Santa Cruz participará en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo, verificando la concordancia con las necesidades de su propia comunidad en la búsqueda de la igualdad educativa y la mejora de la calidad;

Que la Resolución CFE N° 116/10 aprueba el documento "Lineamientos para la evaluación de componentes de la calidad educativa 2010 – 2020", en el cual se establece que el Ministerio de Educación de la Nación y los Ministerios Jurisdiccionales planificarán y desarrollarán los Operativos Nacionales de Evaluación;

Que la Resolución CFE N° 280/16 aprueba la implementación del "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa", y establece que las PROVINCIAS, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA NACIÓN participarán del Sistema antes mencionado y garantizarán su implementación conforme sus respectivas responsabilidades;

Que asimismo en su Artículo 4° se determina que a partir del año 2016, el Operativo Nacional de Evaluación de Aprendizajes se denominará "APRENDER" y se realizará con carácter anual en todo el país, siendo obligatoria con suspensión de clases la participación de los estudiantes alcanzados por el mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo de la Resolución;

Que esta instancia de evaluación nacional permitirá conocer mejor los logros alcanzados y algunos de los desafíos pendientes del sistema educativo y, de esta manera, brindará orientaciones para contribuir a la mejora continua de los aprendizajes y a la necesaria disminución de las desigualdades en las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes;

Que el dispositivo APRENDER se implementa para aportar mayor conocimiento del sistema educativo en su nivel primario y secundario y dotar a toda la comunidad educativa –bajo las condiciones de confidencialidad establecidas por la Ley de Educación Nacional N°26.206– de información relevante sobre los logros y desafíos de aprendizajes, así como de ciertos factores ///





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

#-2-

asociados que inciden en el proceso educativo:

Que en el Anexo de la Resolución CFE N° 280/16, se establecen los compromisos específicos que deberán ser asumidos por la Nación y las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para alcanzar las metas del dispositivo APRENDER;

Que la participación responsable y el compromiso de todos los involucrados en el dispositivo APRENDER, estudiantes, familias y docentes, es fundamental para poder arribar a resultados confiables, que nos permitan avanzar en la consecución de la equidad e igualdad educativas;

Que, por lo expuesto se hace necesario establecer las pautas organizativas de la implementación del dispositivo APRENDER 2016 en la Provincia de Santa Cruz, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución CFE N° 280/16, las pautas definidas en los Manuales de Aplicación de APRENDER 2016, y de acuerdo con las particularidades del Sistema Educativo santacruceño;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente:

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la implementación del Dispositivo Nacional de Evaluación de los Aprendizajes de los estudiantes APRENDER 2016 en los niveles de Educación Primaria y Secundaria y modalidades Rural y Educación Técnico Profesional, de gestión pública y privada en la provincia de Santa Cruz, elaborado por los equipos de la Secretaría de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y acordado con el Consejo Federal de Educación, a partir del 1º agosto de 2016.-

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR a la Prof. Alejandra VAGLIENGO (D.N.I. N° 16.459.472), como Referente Jurisdiccional del dispositivo APRENDER 2016 en la provincia de Santa Cruz, a partir de 1º de agosto de 2016.-

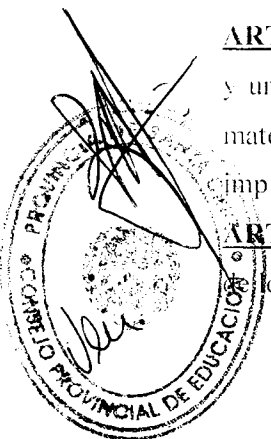
ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que los Supervisores de Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Educación Rural, de gestión pública y privada, formarán parte del Equipo Técnico Jurisdiccional y acompañarán a la Referente Provincial en las tareas relativas a la implementación de APRENDER en las escuelas.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER NUEVE (9) Cabeceras encargadas de la recepción, distribución y repliegue del material en la Provincia de Santa Cruz. las mismas serán: CALETA OLIVIA, EL CALAFATE, GOBERNADOR GREGORES, LAS HERAS, PERITO MORENO, PUERTO DESEADO, PUERTO SAN JULIÁN, RÍO GALLEGOS y RÍO TURBIO.-

ARTÍCULO 5º: DEJAR ESTABLECIDO que cada una de las Cabeceras tendrá escuelas asociadas y un Responsable, designado por el Referente Jurisdiccional, que será el encargado de recibir los materiales, garantizar su correcta distribución y repliegue y asistir al Referente Jurisdiccional en la implementación del dispositivo APRENDER.-

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que los Veedores de APRENDER serán los Directores/Rectores de los establecimientos participantes, y tendrán la función de capacitar a los aplicadores y de //

//.-



1859



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-3-

organizar y supervisar la aplicación del dispositivo en las secciones correspondientes a su escuela.-

ARTÍCULO 7º: ESTABLECER que en el caso de las escuelas rurales se definirá un plan especial para la implementación del dispositivo APRENDER, acorde a las particularidades de cada establecimiento.-

ARTÍCULO 8º: DISPONER que los aplicadores del dispositivo APRENDER serán docentes en actividad, designados por el directivo del establecimiento al que pertenecen y tendrán la responsabilidad de la administración de la prueba en UNA (1) Sección de una escuela ajena a la que prestan servicio, y en el mismo turno en el que se desempeñan.-

ARTÍCULO 9º: DETERMINAR que serán evaluados todos los estudiantes (carácter censal) que cursan 6º grado del Nivel Primario y 5º año del Nivel Secundario, y modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación Rural, de gestión pública y privada; y algunos estudiantes (carácter muestral) que cursan 3º grado del Nivel Primario y 2º año del Nivel Secundario y modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación Rural, de gestión pública y privada.-

ARTÍCULO 10º: ESTABLECER que la aplicación del dispositivo APRENDER tendrá lugar el día 18 de octubre de 2016; día en el que concurrirán a la escuela, en su horario habitual, los estudiantes comprendidos en la administración de la evaluación, ya que APRENDER se realizará en el horario del turno correspondiente a cada grado o sección. Los alumnos que no participan del dispositivo no asistirán a clases.-

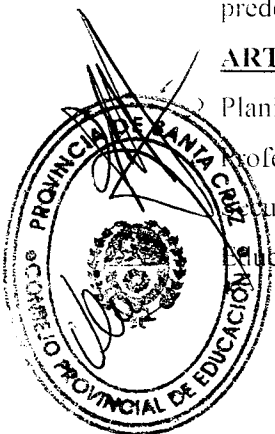
ARTÍCULO 11º: DETERMINAR que el dispositivo APRENDER tendrá carácter obligatorio para los estudiantes que participan de la evaluación, en los años y en las escuelas a ser evaluadas, y para los docentes involucrados en el operativo.-

ARTÍCULO 12º: ESTABLECER que todos los docentes de las instituciones educativas que no fueron designados como aplicadores de APRENDER, deberán asistir a su escuela, en el turno en el que prestan servicio, para participar de una jornada de sensibilización sobre autoevaluación institucional.-

ARTÍCULO 13º: DETERMINAR que el día 19 de octubre sólo los estudiantes de 5º año del Nivel Secundario y modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación Rural, de gestión pública y privada, serán evaluados a través de pruebas adicionales. Ese día el resto de los estudiantes y docentes tendrán clases con normalidad.-

ARTÍCULO 14º: DETERMINAR que los Responsables de Cabecera, Vedores y Aplicadores recibirán, por parte del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, un monto único predeterminado como retribución a la tarea que asumen en el marco de APRENDER 2016.-

ARTÍCULO 15º.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Centro de Estadística Educativa, Dirección General de Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Educación Rural, Dirección Provincial de Educación de



1859

//.-

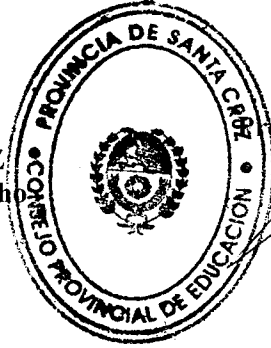


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-4-

Gestión Privada, Dirección General Regional de Educación Zona Norte, Dirección General Regional de Educación Zona Centro, Dirección General Regional de Educación Zona Sur, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


VERÓNICA L. MUÑOZ
Directora Gral. de Despacho
a/c Secretaría General




Prof. ROBERTO L. BORSELLI
Presidente

RESOLUCIÓN

Nº

1859

/16.-